ANEXO I

RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (ETP)

(DOCUMENTO PRELIMINAR PARA LA DISCUSIÓN)

PROVINCIA DE MISIONES



AUTORIDADES NACIONALES

Presidente

Dr. Javier Gerardo Milei

Ministra de Capital Humano

Lic. Sandra Viviana Pettovello

AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador

Lic. Hugo Mario Passalacqua

Vicegobernador

C.P. Lucas Romero Spinelli

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Presidente

Dr. Oscar Alberto Herrera Ahuad

Vice Presidente I

Dr. Martín Cesino

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ministro Lic. Ramiro Bernardo Aranda

Subsecretaria de Educación

Lic. Gabriela Bastarrechea

Subsecretaria de Educación Técnica Profesional

Lic. Sandra Wozniuk

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Directora Lic. Daniela López

Director de Nivel Superior

Mgtr. Luis Herminio Oviedo



INDICE

PRÓLOGO	4
El Régimen Académico Marco se estructura en los siguientes Capítulos:	5
Capítulo I. Fundamentos, Marco Normativo y Organización Institucional	5
1.1 Marco Normativo	5
1.2 Fundamentos: un régimen académico marco adecuado a la política educativa misionerista.	7
1.3 Propósito:	8
1.4 Estructura de la educación secundaria técnica (ciclos, espacios)	8
Campos de formación	
Capítulo II. Condiciones de Ingreso y Trayectorias Escolares	9
2.1 Requisitos de ingreso, reingreso y continuidad educativa	10
2.1.1 En relación con el ingreso	10
2.1.2 En relación al reingreso	10
2.1.3 En relación con la continuidad educativa	10
2.2 Inclusión de estudiantes con sobreedad y discapacidad	11
2.2.1 En relación a estudiantes con sobreedad	11
2.2.2 En relación a estudiantes con discapacidad (RES. CFE N° 311/16)	11
2.3 Elección de la orientación y tránsito hacia el egreso	12
2.3.1 En relación con la elección de la orientación	12
2.3.2 En relación al egreso	13
2.4 Estrategias de apoyo y acompañamiento (tutorías, planes de apoyo)	13
2.5 Trayectorias reales, continuas y completas.	14
2.6 Acompañamiento en situaciones socioemocionales (deberes, derechos y/o	
procedimientos)	
Capítulo III. Organización Pedagógica y Curricular	
3.1 Planificación institucional.	
3.2 Proyectos pedagógicos integradores (PPI)	
3.3 Espacios optativos y flexibles.	
3.4 Saberes y capacidades irrenunciables	
3.5 Plan Institucional de Evaluación (PIE)	
3.6 PEI	
Capítulo IV. Evaluación, Acreditación y Promoción	
4.1 Criterios de evaluación y escalas de calificación	
4.1.1 Sobre la evaluación	20



4.1.2 Sobre la calificación	21
4.2 Evaluación en proceso y acompañamiento	21
4.3 Instancias de evaluación extraordinaria (compensatorias, previas)	22
4.4 Promoción y pasaje de ciclo.	22
4.4.1 Alumnos regulares, situaciones especiales y condicionales	22
Capítulo V. Régimen de Asistencia y Regularidad	24
5.1. Normativa sobre asistencia	24
5.2. Porcentaje requerido y justificación de inasistencias	24
5.3. Procedimientos de regularización	25
Capítulo VI. Prácticas Profesionalizantes y Formación en Entornos Reales	25
6.1 Definición	25
6.2 Tipologías de las Prácticas Profesionalizantes	26
6.3 Roles y responsabilidades	27
6.4 Condiciones administrativas	29
Capítulo VII. Régimen de Residencias Estudiantiles	
7.1 Función pedagógica y social de las residencias	29
7.2 Normativa, estructura y organización	30
Capítulo VIII. Convivencia Escolar y Participación Estudiantil	30
8.1 Regímenes de convivencia escolar:	
8.2 Centros de Estudiantes.	31
8.3 Cooperativas escolares	32
8.4 Cooperadoras Escolares:	32
Capítulo IX. ANEXOS	33
ANEXOS DEL CAPÍTULO II	33
ANEXOS DEL CAPÍTULO III	34
ANEXOS CAPÍTULO VI	34
ANEXOS CAPITULO VIII	34
ANEXOS CAPITULO IX	35
ORIENTACIONES PARA LA CONFECCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE	
EVALUACIÓN (P.I.E.)	
Referencias bibliográficas	40



RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

PRÓLOGO

La revisión y actualización del Régimen Académico Marco (RAM) vigente para el Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional de la provincia de Misiones ha evidenciado la necesidad de construir un documento que represente con mayor claridad las particularidades, especificidades y funcionalidades propias de la ETP. El documento que se redacta a continuación tiene el objetivo de reconocer la realidad de nuestras escuelas técnicas y agropecuarias, así como del carácter central de las trayectorias escolares en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El presente RAM se inscribe en la perspectiva de Escuelas Secundarias Innovadoras, adoptando una mirada sistémica, situada y multidimensional que recupera los marcos normativos nacionales y provinciales y los resignifica a la luz de los desafíos actuales. Con una visión prospectiva, incorpora enfoques y modelos pedagógicos que se adecúan a la educación técnica y a las necesidades de nuestros estudiantes, garantizando condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso. Asimismo, contempla las regulaciones sobre convivencia escolar como parte constitutiva de la vida institucional.

La escuela secundaria técnica misionera debe afianzar su sentido fundamental como espacio clave en la vida de los jóvenes, no solo como preparación para el futuro, sino también como un ámbito donde puedan vivir un presente pleno. Una escuela capaz de ofrecer a todos y cada uno la oportunidad de adquirir herramientas para participar activamente de la sociedad, integrarse al mundo del trabajo, tomar decisiones significativas y construir un proyecto de vida valioso.

Con ese horizonte, resulta necesario proponer y construir nuevas formas y recorridos que habiliten la diversificación de tiempos, espacios, agrupamientos y la articulación de campos del saber. Se busca visibilizar nuevas formas de organización institucional y pedagógica, sostenidas en un régimen académico flexible que responda a las diversidades particulares, regionales y a las trayectorias reales de los estudiantes.

Este RAM, en sintonía con la política de transformación de la escuela secundaria misionera, se presenta como un marco de innovación que reconoce, legitima y potencia las experiencias ya existentes en nuestras instituciones. Desde la lógica de red, invita a



consolidar una secundaria técnica inclusiva, flexible, disruptiva y arraigada en su territorio, que articule los saberes académicos, científico-tecnológicos y técnicos específicos con las demandas productivas y sociales. Un régimen que habilite a directivos, docentes y estudiantes a ser protagonistas de un proceso de mejora sostenido, y que asegure la formación de ciudadanos plenos, competentes y comprometidos con la construcción de una provincia y un país más justo e innovador.

El Régimen Académico Marco se estructura en los siguientes Capítulos:

- Capítulo I. Fundamentos, Marco Normativo y Organización Institucional
- Capítulo II. Condiciones de Ingreso y Trayectorias Escolares
- Capítulo III. Organización Pedagógica y Curricular
- Capítulo IV. Evaluación, Acreditación y Promoción
- Capítulo V. Régimen de Asistencia y Regularidad
- Capítulo VI. Prácticas Profesionalizantes y Formación en Entornos Reales
- Capítulo VII. Régimen de Residencias Estudiantiles
- Capítulo VIII. Convivencia Escolar y Participación Estudiantil
- Capítulo IX. Disposiciones Transitorias y Finales.

Capítulo I. Fundamentos, Marco Normativo y Organización Institucional 1.1 Marco Normativo

El Régimen Académico Marco (RAM) para la Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional de la Provincia de Misiones se sustenta en un conjunto de disposiciones nacionales y provinciales que garantizan el derecho a la educación y orientan la organización pedagógica e institucional de las escuelas técnicas y agropecuarias.

En primer lugar, se reconoce a la **Ley de Educación Nacional N.º 26.206** como marco general que establece la obligatoriedad de la educación secundaria (artículos 16, 29 y 30) y define su carácter como unidad pedagógica y organizativa destinada a adolescentes, jóvenes y adultos que hayan concluido la educación primaria.

De manera complementaria, la **Ley de Educación Técnico Profesional N.º 26.058** regula específicamente la modalidad, fijando principios, objetivos y lineamientos para asegurar la calidad y pertinencia de la formación técnica. En particular, el artículo 24 determina que los planes de estudio de la educación técnico profesional secundaria deben tener una duración mínima de seis (6) años, organización que en Misiones se implementa a través de un **Ciclo**



Básico (dos primeros años) y un **Ciclo Orientado** (últimos cuatro años, con prácticas profesionalizantes).

En este sentido, la **Resolución CFE N.º 47/08** organiza los campos de formación de la ETP—general, científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes—, los cuales estructuran la propuesta curricular. Asimismo, la **Resolución CFE N.º 93/09** concibe al Régimen Académico como herramienta de gestión pedagógica e institucional que regula las trayectorias escolares, asegurando su continuidad y completitud.

El RAM incorpora también las disposiciones de la **Resolución CFE N.º 102/10**, que garantiza la movilidad estudiantil en el marco de la educación obligatoria, contemplando procesos de equivalencia y acreditación de saberes entre instituciones, orientaciones y especialidades. En relación con la inclusión de estudiantes con discapacidad, se respeta lo establecido en la **Resolución CFE N.º 311/16**, que garantiza el derecho a una trayectoria escolar con adecuaciones necesarias y la confección de Propuestas Pedagógicas Individuales (PPI) cuando corresponda.

A nivel provincial, el RAM se enmarca en la **Resolución Ministerial N.º 076/22 del MECyT**, que recogió aportes de la comunidad educativa de la ETP y estableció un documento base de diálogo y adecuación. Posteriormente, la **Resolución Ministerial N.º 024/23** aprobó un modelo de RAM.

Este encuadre normativo no solo otorga legitimidad al documento, sino que asegura que el RAM funcione como una **herramienta regulatoria, funcional, pedagógica y organizativa**, capaz de garantizar el ingreso, permanencia, movilidad y egreso de todos los estudiantes favoreciendo de ese modo el modelo de justicia educativa. A su vez, otorga a las instituciones márgenes de flexibilidad para contextualizar sus prácticas, reconociendo la diversidad territorial, cultural y socio-productiva de la provincia de Misiones.

Además, se constituye en una red de acuerdos legales, pedagógicos y organizativos que, articulados con la política provincial de Transformación de la Escuela Secundaria y con la Red de Escuelas Secundarias Innovadoras, habilitan la construcción de una secundaria técnica inclusiva, innovadora y situada, que acompaña trayectorias reales, continuas y completas de adolescentes y jóvenes misioneros.



1.2 Fundamentos: un régimen académico marco adecuado a la política educativa misionerista.

La provincia de Misiones ha iniciado un camino de transformación estructural de la educación secundaria a través de la política conocida como **Transformación de la Escuela Secundaria Misionera**. Se trata de una apuesta progresiva por escuelas secundarias que desplieguen **innovación pedagógica**, **organización institucional flexible y fuerte vínculo con el territorio**.

Este modelo apuesta por aprendizajes que sean significativos, integrados y conectados con la realidad de los estudiantes, privilegiando metodologías activas centradas en el alumno, la interdisciplinariedad y la vinculación con saberes emergentes del contexto local.

Desde esta mirada el RAM se inscribe como un instrumento que debe articularse con ese modelo educativo misionerista, buscando:

Coherencia con las líneas de transformación: que despliegue las herramientas necesarias para que los principios de la política (flexibilidad, innovación, acompañamiento de trayectorias) se traduzcan en la vida cotidiana de cada institución.

Profundización de la inclusión: no solo asistir a quienes corren riesgo de deserción, sino diseñar recorridos desde el inicio que reconozcan la diversidad cultural, lingüística, socioeconómica, socioemocional y de intereses de los estudiantes. Que la diferencia no "se tolere", sino que se convierta en punto de partida para adaptar tiempos, agrupamientos, espacios y modalidades.

Vinculación contextual y productiva: reforzar el lazo escuela-territorio, de modo que la formación técnico-profesional dialogue no solo con lo curricular, sino con las realidades locales, productivas, ambientales, culturales, ampliando las oportunidades de formación vinculada al trabajo y al desarrollo regional.

Institucionalidad con autonomía acompañada: equipar a los equipos directivos y docentes con criterios y herramientas para tomar decisiones situadas (dentro del marco del RAM), fortaleciendo capacidades de autoevaluación, gestión pedagógica colectiva y reflexión institucional constante.

Sostenibilidad y escalabilidad del cambio: que no sean experiencias aisladas, sino que el régimen permita sistematizar, compartir y expandir prácticas exitosas (como lo plantea la



lógica de red), para que muchas más escuelas puedan transitar esa transformación con soporte adecuado.

Así, este régimen académico no se entiende como un mero texto regulatorio, sino como un puente entre la política educativa provincial y la práctica institucional concreta. Es un pacto con el modelo misionerista: no solo para responder a un ideal, sino para traducirlo en condiciones reales de acompañamiento, aprendizaje con sentido y trayectorias completas para cada estudiante de la escuela técnica.

1.3 Propósito:

- Fortalecer la organización pedagógica e institucional desde un enfoque integral, superando la fragmentación de programas y dispositivos, y garantizando una gestión coherente que articule el trabajo de directivos, docentes, estudiantes comunidad educativa.
- Asegurar el derecho a la educación secundaria técnica en condiciones de justicia educativa, promoviendo la inclusión efectiva y el egreso de todos los estudiantes, atendiendo a la diversidad de trayectorias y reconociendo sus singularidades.
- Determinar las regulaciones para la evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes, orientadas a generar información válida y oportuna que favorezca la toma de decisiones pedagógicas y contribuya a la mejora continua de las prácticas de enseñanza y de los aprendizajes.
- Promover un clima escolar inclusivo, participativo y contenedor, que facilite los procesos de aprendizaje orientados a la vida en democracia y la construcción de una convivencia saludable mediante acciones de prevención inespecífica.
- Potenciar la identidad de la Educación Técnico Profesional en Misiones, articulando la formación académica y técnica con las demandas socio-productivas del territorio, y favoreciendo aprendizajes significativos, innovadores y situados.
- Reconocer, consolidar y ampliar las experiencias educativas innovadoras ya
 existentes en las instituciones de la modalidad, brindando (garantizando) un marco
 normativo que las legitime y potencie en todo el sistema provincial.

1.4 Estructura de la educación secundaria técnica (ciclos, espacios).

La provincia de Misiones adoptó la estructura de seis (6) años de educación técnica de nivel medio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Técnico Profesional N.º 26.058 (art. 24) y en la Resolución CFE N.º 47/08.



La educación técnica se organiza en dos ciclos formativos:

- Ciclo Básico: corresponde a los dos primeros años. Se centra en una formación general y
 científico-tecnológica común, a la vez que introduce a los estudiantes al mundo del trabajo,
 la ciencia y la tecnología, favoreciendo la orientación vocacional y la adquisición de
 capacidades para continuar trayectorias educativas y laborales.
- Ciclo Orientado: corresponde a los tres últimos años. Se profundiza la formación técnica específica y se desarrollan las prácticas profesionalizantes, que vinculan directamente al estudiante con situaciones reales de trabajo y con el perfil profesional en formación.

Campos de formación

La estructura curricular se organiza a partir de cuatro campos de formación, definidos en el art. 22 de la Ley de ETP N.º 26.058 y desarrollados en la Res. CFE N.º 47/08:

- 1. **Formación general**: asegura el carácter propedéutico y la formación ciudadana. Comprende contenidos de carácter ético, humanístico, social y cultural.
- 2. Formación científico-tecnológica: brinda la base conceptual para comprender fenómenos, procesos y métodos de la ciencia y la tecnología aplicados a la producción.
 - **Formación técnica específica**: orientada a los saberes propios de cada especialidad técnica. Permite adquirir competencias profesionales concretas vinculadas con un campo ocupacional determinado.
- 3. **Prácticas profesionalizantes:** integran y consolidan lo aprendido, articulando teoría y práctica en entornos laborales reales o simulados.

Capítulo II. Condiciones de Ingreso y Trayectorias Escolares

La identidad y el pulso de una escuela secundaria poderosa y de calidad, sólo podrán ser marcados por los intereses, necesidades, preocupaciones, sentidos y motivaciones de nuestros jóvenes. Por eso, se priorizan políticas y prácticas pedagógicas que permitan y garanticen su desarrollo pleno, asegurando que cada estudiante pueda hacer de su escuela un espacio relevante, significativo y necesario para la construcción de su proyecto de vida.

Las instancias de apoyo, concebidas desde una mirada pedagógica integral, no se limitan a suplir dificultades puntuales ni a constituirse como dispositivos paralelos a la cursada, sino que se entienden como oportunidades que amplían los tiempos y espacios de aprendizaje.



En el marco de la Nueva Escuela, se configuran como parte inseparable de las trayectorias escolares, habilitando recorridos flexibles y diversificados que reconocen la singularidad de cada estudiante. Desde esta perspectiva, su sentido no reside únicamente en la acreditación de contenidos pendientes, sino en la construcción de experiencias formativas que sostengan la continuidad, el derecho a la movilidad y la inclusión, reafirmando la centralidad de los aprendizajes en clave de futuro.

2.1 Requisitos de ingreso, reingreso y continuidad educativa.

2.1.1 En relación con el ingreso

El ingreso al primer año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional se rige por lo dispuesto en la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, en particular los artículos 16 (que establece la obligatoriedad escolar desde los 4 años hasta que finalice la educación secundaria) y 30 (define la educación secundaria como unidad pedagógica y organizativa obligatoria para adolescentes jóvenes y adultos que hayan finalizado la educación primaria), y por las disposiciones del Consejo Federal de Educación. Ningún estudiante podrá ver restringido su derecho a la inscripción por razones socioeconómicas, culturales, religiosas, étnicas, de género ni por discapacidad. Las instituciones educativas deberán garantizar la inclusión plena e igualdad de oportunidades todos los estudiantes lo requieran. que Los estudiantes que provengan de otras jurisdicciones o sistemas educativos tendrán derecho a la inscripción, debiendo las instituciones garantizar los procesos de equivalencia y/o acreditación de saberes que correspondan. atendiendo a la resolución del CFE Nº 102/10.

2.1.2 En relación al reingreso

Los estudiantes que hayan interrumpido su escolaridad tendrán derecho a reingresar en cualquier momento del ciclo lectivo. Las instituciones educativas deberán arbitrar las acciones pedagógicas necesarias para favorecer la reinserción y la continuidad de los estudios. El reingreso no podrá implicar la pérdida de los tramos de trayectoria escolar ya cumplidos, debiendo reconocerse los saberes acreditados.

2.1.3 En relación con la continuidad educativa

La continuidad de la trayectoria escolar de los estudiantes constituye un derecho que las instituciones deben garantizar. La movilidad entre instituciones, orientaciones y



especialidades deberá asegurarse a través de los debidos procesos de equivalencia y acreditación de saberes; referencia resolución del CFE 102/10.

Asimismo, deberán implementarse estrategias de acompañamiento personalizadas que favorezcan la permanencia y culminación de los estudios. Establecer acuerdos entre institución y padres o tutores involucrados en el acompañamiento de la trayectoria del estudiante.

2.2 Inclusión de estudiantes con sobreedad y discapacidad.

2.2.1 En relación a estudiantes con sobreedad

La condición de sobreedad no constituirá en ningún caso un impedimento para el ingreso, la permanencia o la terminalidad en la Educación Secundaria Técnica. Se establece que, para los estudiantes que superan cierta edad, opten por la modalidad de educación para jóvenes y adultos, manteniendo la posibilidad de ingreso al nivel de educación técnica media según corresponda.

Las instituciones deberán generar propuestas pedagógicas específicas de acompañamiento, atendiendo a la singularidad de las trayectorias de los estudiantes en esta situación; es decir que las instituciones emprenderán acciones focalizadas en áreas clave como **Lectura**, **Escritura y Matemática**, para asegurar que adquieran las capacidades fundamentales que pudieron haberse visto afectadas por la discontinuidad

2.2.2 En relación a estudiantes con discapacidad (RES. CFE N° 311/16)

Las instituciones deberán garantizar la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución CFE N° 311/16. Dicha inclusión supone la adopción de las adecuaciones necesarias en los aspectos pedagógicos, didácticos, curriculares y de evaluación, para asegurar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio del derecho a la educación. En los casos en que se detecten posibles situaciones de discapacidad sin diagnóstico, la institución deberá notificar a las familias sobre las dificultades observadas que requieren la intervención de profesionales externos, derivar al estudiante a los equipos de orientación y apoyo y/o solicitar la intervención del GPI (gabinete psicopedagógico interdisciplinario) y los EdAyO (Equipo de orientación y apoyo escolar) para Instituciones Públicas de Gestión privada. La institución podrá elaborar propuestas pedagógicas basándose en evaluaciones psicopedagógicas integrales, que identifiquen las necesidades específicas de apoyo y las



capacidades del estudiante. Las recomendaciones de los profesionales idóneos serán la guía fundamental para el diseño curricular flexible.

En aquellos casos en que exista un Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido por profesionales competentes y sea necesario realizar adaptaciones pedagógicas —ya sea en las actividades, estrategias o en las modalidades de evaluación— que respondan a las particularidades de aprendizaje del estudiante, se deberá confeccionar una Propuesta Pedagógica Individual (PPI). La misma será elaborada en forma conjunta entre el equipo docente y el equipo psicotécnico responsable del seguimiento, con el fin de garantizar la continuidad y el pleno desarrollo de la trayectoria escolar del alumno. Dicho estudiante accederá a su título y/o certificación correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Resolución del CFE Nº 311/16 y la Resolución Ministerial Nº 051/18, que establecen las pautas para la confección de los certificados analíticos de aquellos estudiantes que transiten su trayectoria bajo una PPI en el nivel de Educación Secundaria.

Es fundamental que la comunidad educativa conozca íntegramente lo dispuesto en las Resoluciones CFE N.º 311/16 y N.º 051/18. La institución es responsable de proveer y socializar el material normativo pertinente con todos los docentes y el personal.

2.3 Elección de la orientación y tránsito hacia el egreso.

2.3.1 En relación con la elección de la orientación.

El pasaje al Ciclo Superior constituye un momento clave en la trayectoria escolar de los estudiantes, en el que se articula la continuidad formativa con la definición de la orientación elegida. Dicho proceso puede situarse en diferentes momentos según la organización institucional. En este sentido, resulta necesario concebir esta instancia no sólo como un acto administrativo, sino como un espacio pedagógico de exploración y construcción de sentido, por lo cual las instituciones deberán arbitrar distintas estrategias que habiliten experiencias prácticas que amplíen horizontes, promuevan el intercambio intergeneracional (entre el ciclo básico y superior) y favorezcan la reflexión personal y colectiva.

En consonancia con el régimen de movilidad estudiantil en la educación obligatoria vigente (**Resolución CFE Nº 102/10**), este encuadre reconoce el derecho a la información, al acompañamiento y a la libertad de elección, resguardando la centralidad de la trayectoria educativa de cada estudiante en el marco de un sistema inclusivo, flexible y orientado a la formación integral.



TECNOLOGÍA

2.3.2 En relación al egreso.

El trabajo institucional escolar debe proyectarse en torno al Proyecto de Vida de los estudiantes, garantizando una trayectoria educativa que favorezca su desarrollo integral. Para ello, se implementarán actividades de vinculación con estudios superiores y con el mundo del trabajo, a través de experiencias formativas que promuevan progresivamente la autonomía. Estas experiencias se concretan mediante las prácticas profesionalizantes en sus diferentes formatos, formalizando convenios con empresas y organizaciones. El propósito es fortalecer las capacidades profesionales de los estudiantes y desarrollar habilidades claves para la resolución de problemas, el pensamiento crítico y la toma de decisiones, contribuyendo tanto a la continuidad de estudios como a la inserción laboral. Asimismo, el proceso de articulación con el ámbito productivo deberá estar acompañado por estrategias personalizadas que favorezcan la permanencia, la culminación de la trayectoria escolar y la acreditación de los saberes adquiridos, de acuerdo con el marco normativo vigente.

2.4 Estrategias de apoyo y acompañamiento (tutorías, planes de apoyo).

La oferta de instancias de apoyo constituye una responsabilidad institucional y se integra en las trayectorias escolares en tanto representa una nueva oportunidad de aprender y de fortalecer los recorridos educativos. Estas instancias deben entenderse como espacios que habilitan la continuidad de los aprendizajes y la posibilidad de acreditar saberes, poniendo en el centro la construcción de trayectorias flexibles, inclusivas y con sentido. El principal objetivo radica en acompañar a los estudiantes hacia la apropiación de capacidades que constituyen el perfil del profesional, reconociendo la diversidad de ritmos, tiempos y modos de aprender.

Dado que la oferta de instancias de apoyo es responsabilidad institucional y debe ser abordada en el Proyecto Institucional Educativo (PIE), se habilita la creación de alternativas organizacionales que contemplen distintos momentos de la vida institucional y del ciclo lectivo, ampliando así las oportunidades formativas.

- Finalizado el período de cursada (diciembre y febrero/marzo): concebidos como espacios de apoyo y acompañamiento a los aprendizajes, que se desarrollan en un marco de evaluación procesual.
- Otras modalidades: apoyo dentro del horario escolar, entornos virtuales de aprendizaje, o experiencias colaborativas con estudiantes orientadores, tutores o



mantores que acompañen las trayectorias de sus pares. Convenios con Instituciones de formación docente.

Cabe destacar que los contenidos que se trabajan y evalúan en estas instancias se seleccionan desde una mirada integral y prospectiva, en consonancia con el principio de movilidad y de derecho a la educación obligatoria, fortaleciendo así la construcción de aprendizajes significativos y la continuidad de las trayectorias escolares.

2.5 Trayectorias reales, continuas y completas.

Es imprescindible concebir a los establecimientos educativos como comunidades de aprendizaje capaces de articular marcos normativos y dispositivos pedagógicos en función de trayectorias escolares reales, heterogéneas y diversas. Desde esta perspectiva, las regulaciones no se entienden únicamente como instrumentos de ordenamiento institucional, sino como garantías para la construcción de experiencias educativas continuas, inclusivas, significativas y diversas. Asegurar trayectorias completas implica generar condiciones de flexibilidad que reconozcan los distintos ritmos y recorridos de los estudiantes, habilitando alternativas de escolarización que acompañen las trayectorias discontinuas sin fragmentarlas, sino integrándolas a la vida institucional. Bajo este enfoque, la organización escolar amplía sus modos de actuación para constituirse en un espacio que no solo sostiene el derecho a la educación, sino que también lo enriquece con propuestas pedagógicas que promuevan la inclusión, la movilidad y la formación integral de los adolescentes y jóvenes en el marco de la educación obligatoria.

2.6 Acompañamiento en situaciones socioemocionales (deberes, derechos y/o procedimientos)

La escuela, como institución que impulsa el desarrollo integral del estudiante, debe garantizar un acompañamiento socioemocional que promueva el bienestar de los estudiantes y les brinde herramientas para enfrentar los desafíos académicos y personales. En la Provincia de Misiones se encuentra vigente la Ley IV de Educación Emocional N° 209/18 que en su:

ARTÍCULO 2 - "Entiende por Educación Emocional el proceso de enseñanza y aprendizaje de las habilidades y competencias emocionales y sociales, como: autoestima, autoconciencia, empatía, perseverancia, autoconocimiento, autocontrol y el arte de



escuchar, entre otros; mediante el acompañamiento y fortalecimiento de la persona en el ejercicio y perfeccionamiento de la misma.

Las instituciones deberán:

- Generar los mecanismos necesarios para el abordaje de situaciones que impliquen intervención en situaciones específicas tanto a nivel particular o grupal.
- Implementar espacios de diálogo y escucha con los estudiantes y familias.
- Promover espacios de reflexión y de prevención (a través de talleres, asambleas y charlas), de problemáticas existentes actuales.
- Derivar al equipo de orientación y apoyo de cada institución y en el caso de no contar con dicho equipo solicitar intervención al GPI cercano para abordar la situación emergente. EdAyO (Equipo de orientación y apoyo escolar) para Instituciones Públicas de Gestión privada.
- Comprometer a la familia o al tutor designado en la problemática existente y definir acuerdos y responsabilidades.
- Establecer redes de trabajo y activar los protocolos de actuación con organismos específicos que respondan de manera inmediata a situaciones complejas que requieran intervención de modo inmediato y que atenten contra la integridad del estudiante.
- Realizar el seguimiento y apoyo pertinente en cada caso específico.

Capítulo III. Organización Pedagógica y Curricular

Se concibe al Diseño Curricular como un Proyecto de acción educativa, y en tanto proyecto, su valor depende de que sirva realmente para guiar la acción pedagógica de los profesores, haciéndola más eficaz. Se alinea con los NAP (núcleos de aprendizajes prioritarios) establecidos por el CFE asegurando una base común a nivel nacional mientras permite adaptaciones locales. En el 2017 entra en vigencia el MOA (marco de organización de los aprendizajes) para la educación obligatoria aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación, resolución del CFE Nº 330/17 que establece las diversas dimensiones orientadas a estructurar el trabajo pedagógico institucional de las escuelas, con el objetivo de asegurar el derecho a la educación obligatoria y promover trayectorias educativas continuas. "El MOA incorpora un enfoque educativo centrado en el desarrollo de capacidades, concebida como transversales a los contenidos disciplinares".

La organización pedagógica y Curricular requiere un abordaje integral, interdisciplinario, un enfoque sistémico y multidimensional que considere: saberes relevantes que responda a



modelos pedagógicos pensados en los procesos de enseñanza y aprendizaje, que reconozca y responda a la diversidad de los estudiantes, el trabajo articulado entre los equipos de gestión institucional, administrativos y el equipo docente en su conjunto. Implica que la organización institucional y escolar considere las características de su comunidad y el cumplimiento de su ideario, un modo de ser específico abocado a la tarea de educar en determinados contextos, atenta además a las propias necesidades y las de su entorno.

Un modelo pedagógico que incorpore aprendizajes significativos con el fin de garantizar el ingreso, la permanencia y el egreso de los estudiantes, que sea coherente con el perfil del técnico que se pretende formar atendiendo a las particularidades del mismo. Que se enfoque en las capacidades y habilidades que se requieren desarrollar en los estudiantes para permitir y garantizar su desarrollo pleno y les posibilite desplegar la mejor versión de sí mismos.

Supone considerar aulas heterogéneas que garanticen las oportunidades para todos y para cada uno "Para formar aprendices autónomos, los modos de vinculación entre los docentes y los alumnos son determinantes. En este caso, nos referimos a la necesidad de establecer relaciones de confianza, de trabajo compartido y construcción conjunta de conocimientos, y a tener una actitud de apertura que implique escuchar atentamente a todos los estudiantes, tratando de que nadie sea "invisible" y manteniendo altas expectativas sobre todos" Rebeca Anijovich (Gestionar una escuela con aulas heterogéneas). Actualizar la propuesta educativa que se articule con el ámbito laboral, brindándoles herramientas para garantizar una inserción exitosa.

3.1 Planificación institucional.

La planificación institucional puede organizarse en torno a proyectos pedagógicos transversales que integren los distintos campos de formación (general, científicotecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes) en lugar de abordarlos de manera fragmentada.

Estos proyectos deben orientarse a problemas reales y significativos del contexto social, cultural y productivo, permitiendo que los estudiantes desarrollen saberes esenciales y capacidades claves, tales como:

- Capacidad de resolver problemas complejos vinculados con su entorno.
- Pensamiento crítico y creativo para analizar situaciones y proponer alternativas.



- Trabajo colaborativo e interdisciplinario, valorando la diversidad de roles y saberes.
- Comunicación efectiva, oral, escrita y digital.
- Alfabetización tecnológica y digital, incluyendo el uso responsable de la IA y de entornos virtuales.
- Ciudadanía activa y responsable, en un marco de sostenibilidad y compromiso social.

3.2 Proyectos pedagógicos integradores (PPI).

Los Proyectos Pedagógicos Integradores (PPI) constituyen una estrategia institucional que permite articular saberes de diferentes espacios curriculares, promoviendo aprendizajes significativos y contextualizados.

Los PPI deben estar orientados a la resolución de problemas reales o simulados, vinculados con el entorno socioproductivo, cultural o comunitario. Se desarrollan de manera interdisciplinaria, involucrando a docentes de distintas áreas, y pueden organizarse en torno a ejes temáticos, situaciones problemáticas o demandas del contexto.

Los PPI favorecen el trabajo colaborativo, la reflexión crítica y la integración de conocimientos, fortaleciendo las trayectorias escolares reales, continuas y completas. La evaluación de los PPI debe considerar tanto el proceso como el producto final, valorando la participación, el compromiso, la creatividad y la aplicación de saberes.

3.3 Espacios optativos y flexibles.

En el marco de la Transformación de la Escuela Secundaria Misionera y conforme a los lineamientos del Régimen Académico Marco, se reconoce la importancia de generar espacios optativos y flexibles que amplíen y diversifiquen las trayectorias escolares. Estos espacios se orientan a ofrecer a los estudiantes oportunidades de formación complementaria vinculadas con sus intereses, motivaciones y proyectos de vida, propiciando el desarrollo de saberes y capacidades esenciales para el siglo XXI. Su carácter flexible permite la integración de propuestas interdisciplinarias, innovadoras y contextualizadas, que articulen la formación general, científica y técnica con experiencias significativas del entorno social, cultural y productivo. De este modo, se garantiza que cada estudiante encuentre alternativas que fortalezcan su permanencia en la escuela, promuevan aprendizajes relevantes y favorezcan una inserción plena en el ámbito académico, laboral y ciudadano.



3.4 Saberes y capacidades irrenunciables.

Cada institución educativa debe asumir el compromiso de identificar y priorizar aquellos contenidos y capacidades irrenunciables que constituyen la base de la formación de sus estudiantes. Este análisis se fundamenta en el perfil del egresado de la Educación Técnico Profesional, que articula el saber, el hacer y el ser en un horizonte de ciudadanía plena, inserción laboral y continuidad de estudios superiores. Definir estos núcleos formativos resulta indispensable, ya que representan el trazo de la trayectoria escolar y se convierten en un insumo esencial para la construcción del Plan Institucional de Evaluación (PIE).

Asimismo, se concibe que los contenidos irrenunciables no se limitan a la transmisión de saberes disciplinares, sino que se vinculan con la integración de conocimientos, prácticas y valores. Esto implica diseñar propuestas interdisciplinarias y proyectos significativos que sitúen a los estudiantes frente a problemas reales del entorno social, cultural y productivo, donde puedan poner en juego esas capacidades esenciales. En esta perspectiva, la formación no se reduce a aprender "qué saber", sino que se expande hacia "saber hacer", "saber convivir" y "saber ser".

3.5 Plan Institucional de Evaluación (PIE).

El Plan Institucional de Evaluación (PIE) se enmarca en lo establecido con las Leyes Nacionales N.º 26.206 y N.º 26.058, y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N.º 93/09, 47/08, 368/20 y 266/15, entre otras normas vigentes.

El PIE constituye una herramienta de **gestión pedagógica e institucional** orientada a fortalecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y acompañamiento de las trayectorias escolares. Su propósito es **garantizar la coherencia** entre las prácticas de evaluación, los objetivos formativos de los distintos campos de formación y el perfil profesional del egresado técnico.

Este plan se construye de manera **participativa y colegiada**, a través de jornadas institucionales, espacios de coordinación docente y equipos técnicos, procurando el consenso en torno a los **criterios, instrumentos y momentos de evaluación**. La **evaluación** se concibe como un proceso **formativo, continuo e integral**, centrado en las capacidades, habilidades y saberes que los estudiantes desarrollan durante su trayectoria, y que orienta la toma de decisiones pedagógicas para la mejora institucional.



La institución adoptará criterios comunes en relación con:

- Evaluación diagnóstica, en proceso y final, articulada con los campos de formación general, científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes.
- **Instrumentos de registro** (rúbricas, portafolios, informes, fichas de seguimiento, autoevaluaciones y coevaluaciones).
- Instancias de apoyo e intensificación de saberes, previstas en diciembre, febrero y marzo.
- Comunicación de los resultados a estudiantes y familias, asegurando transparencia y acompañamiento.

El presente PIE tiene validez institucional por seis (6) años, con revisiones anuales posibles en aspectos no estructurales, y será elevado a la Dirección de Nivel y/o Supervisión conforme al cronograma jurisdiccional establecido.

Se elaboró un **Anexo** con orientaciones e instrucciones para la confección del Plan Institucional de Evaluación (PIE), en el cual se detallan los lineamientos, criterios y procedimientos sugeridos para su desarrollo e implementación en las instituciones educativas. **Ver ANEXO IX.**

3.6 PEI

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) debe ser un documento clave de planificación y gestión escolar que orienta el quehacer de una escuela. En él se definen la visión, misión y objetivos a largo plazo de la institución, reflejando su identidad y propósito.

El PEI promueve un enfoque integral sirviendo como marco para la elaboración del Plan Institucional de Evaluación (PIE). Esta articulación es crucial ya que el PEI guía las estrategias de evaluación para que sean coherentes con los propósitos pedagógicos de la institución. Asimismo, el PEI debe incorporar los Acuerdos Escolares de Convivencia (Según resolución ministerial 257/23), reafirmando que la convivencia escolar es el pilar fundamental de la educación.

Para responder a los desafíos actuales, el PEI debe ser dinámico y flexible. Su objetivo es orientar todas las prácticas educativas, desde la convivencia hasta las metodologías de enseñanza.



Capítulo IV. Evaluación, Acreditación y Promoción

La evaluación contemporánea está convergiendo hacia modelos que priorizan la autenticidad, la inclusión y el aprendizaje como motor principal del proceso evaluativo. La evaluación ya no se considera un acto final, sino una práctica integrada, continua y participativa. Esta perspectiva se sustenta en cuatro cambios clave: redefine el propósito de la evaluación hacia la equidad, transforma el proceso como integrado al aprendizaje, desplaza el foco desde las calificaciones hacia evidencias significativas, y prioriza la transparencia en los criterios y la participación activa del estudiante.

Además, desde este enfoque subraya la necesidad de diversificar los recursos, formatos y criterios evaluativos para asegurar accesibilidad y equidad. Esto implica ofrecer múltiples maneras de representación del conocimiento, diversas formas de mostrar lo aprendido, y variadas opciones motivacionales para atender a la diversidad de estilos, ritmos y contextos educativos. De este modo, la evaluación se transforma en una práctica inclusiva, que reconoce y acompaña trayectorias heterogéneas.

4.1 Criterios de evaluación y escalas de calificación.

4.1.1 Sobre la evaluación

La evaluación, entendida como una herramienta transformadora, debe ser **auténtica**, **formativa y centrada en el estudiante**. Esto implica diseñar tareas significativas y contextualizadas en situaciones reales, donde los estudiantes puedan aplicar conocimientos para construir significados y resolver problemas, más allá de la memorización. En este marco, la evaluación acompaña el proceso de aprendizaje, promoviendo la participación activa de los estudiantes en la definición de criterios, la retroalimentación continua y el desarrollo de habilidades metacognitivas.

Asimismo, se propone el uso de **estrategias innovadoras** como rúbricas claras, portfolios digitales y evaluaciones adaptativas basadas en capacidades. Estas herramientas permiten un seguimiento más justo y relevante del progreso, facilitan la retroalimentación personalizada y ofrecen evidencias auténticas del trayecto educativo. De esta forma, la evaluación se convierte en un recurso clave para fortalecer la autorregulación, la reflexión y la construcción consciente del aprendizaje.

Para asegurar la trayectoria educativa de cada estudiante, la institución debe definir criterios de evaluación claros y explícitos, los cuales serán formalizados en el Plan



Institucional de Evaluación (PIE). Dichos criterios tienen que ser comunicados de manera efectiva a los estudiantes y a sus tutores.

4.1.2 Sobre la calificación

La calificación debe ser el reflejo fiel de un proceso de evaluación continuo y formativo, concebido como una instancia pedagógica que acompaña y orienta los aprendizajes. Más que un número aislado, la calificación ha de expresar el recorrido del estudiante, sustentada en criterios claros, compartidos y construidos colectivamente, utilizando herramientas como rúbricas de desempeño y evidencias auténticas. Desde esta mirada, lo que se valora no es únicamente un resultado final, sino la progresión, el esfuerzo y las capacidades desarrolladas a lo largo de la trayectoria. De este modo, la calificación se convierte en un medio para favorecer la mejora, garantizar la transparencia y habilitar la acreditación y promoción como parte de un camino formativo inclusivo y significativo.

4.2 Evaluación en proceso y acompañamiento.

Cada ciclo lectivo estará dividido en trimestres, y en cuanto a la calificación y acreditación de cada trimestre será numérica, resultante de un promedio aritmético de las notas, que deberán asegurar una multiplicidad de formatos para reunir evidencias de aprendizaje.

En caso de la No acreditación trimestral, las calificaciones serán provisorias atendiendo a los avances del alumno a lo largo del periodo de intensificación (*al finalizar cada trimestre o previo al cierre de ciclo lectivo*) y se dejará abierta la posibilidad de que la institución defina en el PIE el periodo de intensificación con la posibilidad de acreditación de los saberes.

Para el periodo de intensificación será necesario re vincular saberes que el estudiante no aprobó o acreditó en cada trimestre. La escuela debe gestionar los medios según sus capacidades, y contemplar la comunicación y el compromiso con las familias para el adecuado acompañamiento del estudiante, siendo los docentes los encargados de seleccionar los medios de seguimiento, acompañamiento, y evaluación de las diferentes instancias de apoyo.

Para la acreditación de los espacios curriculares del Ciclo Básico y Ciclo Superior es requisito obligatorio la aprobación del tercer trimestre con una calificación numérica igual o superior a 6 (seis).



4.3 Instancias de evaluación extraordinaria (compensatorias, previas)

Se entiende por **instancias compensatorias** a las acciones organizadas por la escuela durante el ciclo lectivo, ya sea dentro de la jornada escolar o en períodos de refuerzo (diciembre y febrero/marzo). Estas instancias combinan enseñanza y evaluación, tienen carácter formativo y están orientadas a la recuperación e intensificación de saberes pendientes, a través de diversos formatos que garanticen la apropiación de los aprendizajes.

Las **instancias previas** corresponden a evaluaciones diagnósticas o de recuperación que se habilitan para los estudiantes que adeuden espacios curriculares de ciclos anteriores. Su finalidad es orientar los procesos de intensificación pedagógica y permitir que los

estudiantes acrediten saberes pendientes, conforme a los períodos establecidos en el

calendario escolar jurisdiccional.

4.4 Promoción y pasaje de ciclo.

La calificación final será un promedio de las calificaciones trimestrales que se ponderen al finalizar el Ciclo Lectivo. Los boletines permanecen "abiertos", hasta que el estudiante haya acreditado o no durante los períodos de intensificación; los cuales son establecidos por la institución en el PIE, estas instancias se deben definir la nota o situación del estudiante sobre sus aprendizajes pendientes.

La calificación final será numérica y resultará del promedio de las notas parciales y trimestrales. La acreditación se logrará con un mínimo de 6 (seis) puntos (sobre un máximo de 10). El pasaje de ciclo se permitirá con un máximo de 3 (tres) asignaturas pendientes de aprobación, las cuales deberán ser regularizadas ante un tribunal examinador en las fechas establecidas por el Calendario Escolar.

4.4.1 Alumnos regulares, situaciones especiales y condicionales.

1. Estudiante Regular: Trayectoria Continua y Sostenible

Definición: El estudiante regular es aquel que mantiene una trayectoria educativa continúa, con asistencia comprometida y participación activa en el proceso de aprendizaje.

Características:

• Asistencia regular a clases.



- Participación activa en actividades escolares.
- Cumplimiento de tareas y evaluaciones.
- Compromiso con su proceso de aprendizaje.

El acompañamiento pedagógico se centra en fortalecer las capacidades del estudiante, promoviendo su autonomía y desarrollo integral.

2. Estudiante Condicional: Trayectoria con Necesidad de Apoyo Específico

El estudiante condicional presenta desafíos en su trayectoria educativa que requieren intervenciones específicas para garantizar su continuidad y éxito académico.

Características:

- Inasistencias esporádicas o puntuales.
- Dificultades en el rendimiento académico.
- Necesidad de estrategias de apoyo personalizadas.

Se implementan estrategias de intervención temprana, como tutorías personalizadas, adaptaciones curriculares y seguimiento cercano, para apoyar al estudiante en su proceso de aprendizaje.

3. Estudiante en Situaciones Especiales: Trayectoria con Necesidades Específicas

El estudiante en situaciones especiales enfrenta circunstancias que requieren adaptaciones significativas en su trayectoria educativa para garantizar su inclusión y continuidad.

Características:

- Enfermedades prolongadas o hospitalización.
- Embarazo o maternidad/paternidad adolescente.
- Participación en intercambios educativos o delegaciones deportivas.
- Otras situaciones que impactan en la asistencia regular.

Se diseñan planes educativos personalizados, que incluyen modalidades de educación remota, adaptaciones curriculares y seguimiento individualizado, para asegurar la continuidad pedagógica del estudiante.



Capítulo V. Régimen de Asistencia y Regularidad

El presente texto normativo establece las pautas para el régimen de asistencia y regularidad de los estudiantes de las Escuelas Secundarias Técnicas de la Provincia de Misiones, en concordancia con la normativa provincial vigente y con el objetivo de garantizar la continuidad pedagógica y el derecho a la educación de los alumnos.

5.1. Normativa sobre asistencia

La asistencia a clases, talleres y actividades institucionales constituye un deber y un derecho fundamental del estudiante. Su obligatoriedad está regulada por el calendario escolar oficial establecido por el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones para las instituciones de gestión estatal, por el calendario escolar del SPEPM en el caso de las instituciones de gestión privada, y por el horario institucional definido por cada establecimiento educativo. La asistencia se considera un factor clave en la construcción de la trayectoria educativa del estudiante, ya que posibilita la apropiación de los contenidos curriculares y el desarrollo de las capacidades específicas propias del nivel técnico.

5.2. Porcentaje requerido y justificación de inasistencias

Para mantener la condición de alumno regular los estudiantes podrán tener un límite máximo de 30 (treinta) inasistencias durante el ciclo lectivo. Las inasistencias pueden ser justificadas por los siguientes motivos:

- **Por enfermedad:** Mediante la presentación de un certificado médico oficial que especifique la cantidad de días de reposo.
- Por razones de fuerza mayor: Situaciones debidamente documentadas que impidan la asistencia del estudiante.
- Por fallecimiento de familiar directo: Se requerirá la documentación correspondiente.
- Por participación en actividades oficiales: Se justificará la ausencia de los estudiantes que representen a la institución en eventos deportivos, culturales o académicos, con la debida autorización y documentación institucional.

La justificación de las inasistencias deberá ser presentada por el responsable legal del alumno o por el estudiante mayor de edad, dentro de las **48 horas hábiles siguientes** al regreso del alumno a la institución. Las inasistencias no justificadas o no aceptadas serán computadas como injustificadas a todos los efectos.



5.3. Procedimientos de regularización

El procedimiento para la regularización de la situación del estudiante se activará cuando se produzca el incumplimiento del porcentaje de asistencia requerido:

- Primer aviso: Al alcanzar un número significativo de inasistencias (por ejemplo, la mitad del total permitido 15 faltas), la institución educativa notificará formalmente a los responsables del alumno.
- Notificación y compromiso: Una vez que el estudiante exceda las 24 inasistencia, se citará a los responsables para informarles del riesgo pedagógico. En esta instancia, cada docente podrá elaborar un Plan de Acompañamiento Pedagógico con actividades complementarias para que el estudiante pueda encauzar su trayectoria educativa.
- **Riesgo pedagógico:** Cuando el estudiante supere el porcentaje de inasistencias permitido (30 inasistencias), por causales injustificadas, pone su trayectoria escolar en riesgo pedagógico. Ante el incumplimiento de los requisitos académicos, se procederá a notificar formalmente a los tutores, quienes deberán gestionar su continuidad administrativa al ciclo lectivo que está cursando actualmente.

5.3.1 Responsabilidad institucional

- TODO ESTUDIANTE SIGUE SIENDO MATRÍCULA DE LA ESCUELA HASTA EGRESAR O GESTIONAR PASE A OTRA INSTITUCIÓN.
- La comunidad educativa mantiene la responsabilidad sobre su escolarización a lo largo de toda su trayectoria formativa, continua o discontinua.

Capítulo VI. Prácticas Profesionalizantes y Formación en Entornos Reales

6.1 Definición

La práctica profesional está concebida para la integración y constatación de los saberes construidos en todos los campos de formación, además de garantizar la vinculación teórico-práctica. Tiene como finalidad que cada estudiante logre afianza, integrar y poner en juego los saberes y las capacidades que se corresponden con el perfil profesional en el que se está formando.

Propician una aproximación progresiva al campo ocupacional, se busca relacionar los saberes adquiridos en el ámbito institucional con las demandas de los sectores productivos.



Objetivos:

- Desarrollar oportunidades de formación específica que sean afines al perfil profesional, vinculadas con un posible desempeño profesional.
- Articular las instituciones y los programas de la Educación Técnico-Profesional con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo; de modo que se refuerce el vínculo entre ambos sectores.
- En cuanto a lo institucional: generar propuestas formativas que contemplen las características socioculturales de la región.
- Facilitar la relación de los/as egresados/as con las economías locales y regionales.
- En relación a los estudiantes: proporcionar conocimientos, brindar espacios de acceso a las tecnologías, relacionarse con el mundo del trabajo y poner especial énfasis en el desarrollo productivo y de emprendimientos locales y regionales.

6.2 Tipologías de las Prácticas Profesionalizantes

De acuerdo con los lineamientos de la Ley de Educación Técnico Profesional N.º 26.058, su decreto reglamentario y la normativa complementaria emanada del INET y del Consejo Federal de Educación, las prácticas profesionalizantes constituyen un espacio curricular formativo, de carácter obligatorio, orientado a la vinculación progresiva de los estudiantes con el mundo del trabajo y los distintos entornos socio-productivos.

En este marco, se reconocen diversas tipologías para la implementación de dichas prácticas, que podrán desarrollarse en función de las características de cada institución, la orientación de la especialidad y las demandas del medio:

- Pasantías en empresas, organismos estatales o privados u organizaciones de la sociedad civil (ONGs): experiencias formativas que permiten a los estudiantes integrarse a ámbitos reales de trabajo, sin que medie relación laboral.
- Proyectos productivos articulados entre la escuela y otras instituciones o entidades: iniciativas conjuntas que vinculan a la institución educativa con actores externos, fortaleciendo el aprendizaje situado.
- Proyectos didácticos/productivos institucionales: propuestas desarrolladas dentro del propio establecimiento, destinadas a dar respuesta a necesidades internas o externas de la comunidad educativa.
- Emprendimientos a cargo de los alumnos: experiencias de gestión y producción impulsadas por los estudiantes con el acompañamiento de los docentes, que fomentan la iniciativa emprendedora.



- Actividades y/o proyectos de apoyo técnico-profesional requeridos por la comunidad: acciones orientadas a la prestación de servicios, asistencia técnica o soluciones a demandas sociales y comunitarias.
- Diseño de proyectos para atender problemáticas locales o regionales: propuestas orientadas a la resolución de desafíos específicos del entorno cercano, fortaleciendo la articulación escuela-comunidad.
- Alternancia entre institución educativa y entornos socio-productivos: organización de instancias de formación que combinan espacios escolares y laborales, propiciando aprendizajes integrados.
- Propuestas duales (sistemas duales): experiencias que organizan la formación entre la
 escuela y las instituciones socio-productivas, bajo un esquema planificado y supervisado
 por los equipos a cargo de las practicas Profesionalizantes.
- Empresas simuladas: entornos pedagógicos que reproducen la lógica de funcionamiento de una empresa real, facilitando la adquisición de saberes técnicoprofesionales en un ámbito controlado.
- Otros.

6.3 Roles y responsabilidades

En cumplimiento de lo establecido por la Ley N.º 26.058 de Educación Técnico Profesional, su Decreto Reglamentario N.º 1734/2011 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación que regulan la organización curricular de la modalidad, las Prácticas Profesionalizantes se desarrollarán bajo un esquema de corresponsabilidad entre los distintos actores institucionales y socio-productivos involucrados.

1. De la institución educativa

La institución educativa es la responsable primaria de la planificación, gestión y supervisión de las prácticas profesionalizantes, asegurando que las mismas se integren al proyecto educativo institucional y al diseño curricular aprobado. A tal efecto deberá:

- Diseñar en conjunto con el organismo receptor y aprobar el plan institucional de prácticas, conforme a las orientaciones de la normativa jurisdiccional y nacional.
- Establecer convenios y acuerdos formales con las entidades receptoras, garantizando el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad, higiene y cobertura de riesgos.



- Realizar el acompañamiento pedagógico y el seguimiento sistemático de los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas.
- Llevar los registros correspondientes de planificación, asistencia, informes de avance y resultados, a fin de asegurar la trazabilidad académica y administrativa.

2. De los docentes/tutores

Los docentes y tutores designados por la institución educativa asumen la responsabilidad pedagógica de las prácticas profesionalizantes. En este marco deberán:

- Participar en el diseño y adaptación de las propuestas formativas, en coherencia con el perfil profesional de la especialidad.
- Acompañar a los estudiantes en su inserción en los distintos entornos de práctica profesionalizantes, promoviendo la integración teoría—práctica.
- Evaluar los desempeños de manera procesual y formativa, considerando tanto las competencias técnicas como las capacidades blandas desarrolladas.
- Emitir informes periódicos que permitan la acreditación de los aprendizajes logrados.

3. De los estudiantes

Los estudiantes constituyen los sujetos activos de las prácticas profesionalizantes y, en virtud de ello, deberán:

- Participar en forma activa, responsable y comprometida en todas las instancias previstas.
- Cumplir con las normas de convivencia, seguridad e higiene establecidas por la institución educativa y las entidades receptoras.
- Mantener un registro personal de las actividades desarrolladas (bitácoras, informes, portafolios u otros dispositivos que defina la institución).
- Respetar la confidencialidad y las disposiciones legales que regulen el ámbito donde se desarrollen las prácticas.

4. De las entidades receptoras



Las entidades receptoras —empresas, organismos públicos, organizaciones sociales o comunitarias— participaran de la planificación en conjunto con las instituciones de las prácticas formativas, ya que se constituyen en espacios fundamentales para el desarrollo de las prácticas, por lo cual deberán:

- Garantizar condiciones adecuadas de aprendizaje, seguridad e higiene, en consonancia con la normativa laboral y de prevención de riesgos vigente.
- Designar un referente institucional que actúe como nexo con la escuela y facilite el acompañamiento del proceso formativo.
- Permitir a los estudiantes la realización de actividades significativas que aporten a la adquisición de competencias profesionales.
- Colaborar con la elaboración de la propuesta formativa, seguimiento y la evaluación de los desempeños, brindando devoluciones a los docentes/tutores responsables.

6.4 Condiciones administrativas

- Formalización de convenios con instituciones externas.
- Seguro obligatorio (ART o equivalente).
- Autorización de tutores legales si corresponde (en menores de edad).

Capítulo VII. Régimen de Residencias Estudiantiles

7.1 Función pedagógica y social de las residencias.

Las residencias estudiantiles son espacios fundamentales para estudiantes de zonas alejadas o de difícil acceso, o con escasos recursos económicos, garantizando su proceso formativo. Implican el pernocte semanal y requieren instancias planificadas de acciones que promuevan la convivencia y la adaptación de los estudiantes a esta nueva forma de vida.

Las Residencias Estudiantiles garantizan el proceso formativo social de los jóvenes cuyas familias viven dispersas en el paisaje rural, con precariedad en las comunicaciones, escasa infraestructura en lo referido a caminos, transporte y servicios esenciales; o que provienen de otros distritos, dado el carácter regional de las instituciones de la ETP.

Son una prolongación del espacio escolar y la institución tiene absoluta responsabilidad sobre los jóvenes que allí conviven: estudian, mantienen su higiene personal, cenan, desayunan, realizan tareas escolares, actividades deportivas y de esparcimiento.



Se deben promover experiencias significativas que favorezcan tanto la continuidad de los aprendizajes como el desarrollo de capacidades personales y sociales. Los preceptores residentes (orientadores) deben estar informados de las necesidades de cada estudiante y mantener comunicación con las familias.

7.2 Normativa, estructura y organización.

Las instituciones de orientación agropecuaria deberán redactar un documento específico que regule las Residencias Estudiantiles, con la participación de toda la comunidad educativa, en el cual quede de manifiesto los roles y funciones, la estructura y funcionamiento de los diversos espacios. Dicho protocolo debe ser elevado para su análisis y posterior aprobación a la supervisión de escuelas agropecuarias.

Capítulo VIII. Convivencia Escolar y Participación Estudiantil

La Ley 26.892 sancionada en 2013, es la Ley de Promoción de la Convivencia y el

Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

8.1 Regímenes de convivencia escolar:

Los objetivos de la Ley 26.892 de Argentina son promover la convivencia pacífica en las escuelas, previniendo el bullying y la discriminación, y fomentando una cultura de paz a través de la participación de toda la comunidad educativa. La ley también busca que las instituciones educativas elaboren y revisen sus normas de convivencia, fortalezcan equipos especializados para abordar la conflictividad y realicen investigaciones sobre la problemática. El documento será presentado a dirección de nivel y/o supervisión respetando los cronogramas fijados.

Objetivos principales:

- Garantizar la convivencia pacífica.
- Asegurar un ámbito educativo libre de violencia física y psicológica.
- Prevenir la discriminación:
- Crear un ambiente inclusivo que valore la diversidad y evite actos discriminatorios.
- Fomentar la cultura de la paz:



- Promover valores de respeto y tolerancia en la comunidad educativa.
- Prevenir el bullying y la violencia:
- Implementar estrategias para evitar el acoso escolar y otras formas de maltrato.
- Fortalecer las instituciones educativas:
- Impulsar la elaboración de normas de convivencia, la creación de equipos especializados y la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

Cada institución debe formular y construir su acuerdo escolar de convivencia en base a lo establecido por la Resolución Ministerial N°257/23 "Orientaciones y Lineamientos para la Construcción de los Acuerdos de Convivencia Escolar". Para las Instituciones Públicas de gestión privada, la Resolución SPEPM N°233/24.

8.2 Centros de Estudiantes.

Los Centros de Estudiantes constituyen un derecho garantizado por la normativa provincial y son reconocidos como instancias de participación activa de los estudiantes. Se trata de asociaciones conformadas por alumnos regulares que, mediante procesos democráticos, eligen a sus representantes para promover proyectos y actividades de carácter educativo, cultural, social, deportivo y comunitario.

En el marco de las instituciones de educación técnica de nivel medio, los Centros de Estudiantes se conciben como espacios de formación ciudadana donde los jóvenes ejercitan la práctica de la democracia, la organización colectiva y el compromiso social. Su propósito no se limita a la representación estudiantil, sino que busca:

- Fomentar valores democráticos tales como la participación, la solidaridad, la libertad, la igualdad, la convivencia y el respeto.
- Promover la construcción de ciudadanía, estimulando la capacidad de diálogo, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de los lazos con la comunidad educativa y el entorno social.
- Incentivar la creación de proyectos que integren el saber técnico con propuestas culturales, artísticas, deportivas o comunitarias, contribuyendo a la formación integral del estudiante técnico.
- Constituir un canal de comunicación entre los alumnos y los distintos actores institucionales (docentes, directivos, familias), así como con organismos



municipales y provinciales, asegurando el tratamiento de las inquietudes y necesidades del estudiantado.

Las instituciones educativas deberán garantizar las condiciones necesarias para la conformación y funcionamiento de estas asociaciones estudiantiles, generando los espacios correspondientes, respetando los procesos democráticos y legales establecidos, brindando el acompañamiento pedagógico pertinente y promoviendo la inclusión de todos los estudiantes en sus actividades. El reconocimiento de estas organizaciones debe integrarse a la vida escolar cotidiana, fortaleciendo su rol como ámbitos de aprendizaje democrático y de formación para una ciudadanía responsable, en concordancia con lo dispuesto en la Ley VI – N° 139.

8.3 Cooperativas escolares

La Ley Nacional N.º 20.337 establece los principios y el marco jurídico de las cooperativas, reconociéndolas como asociaciones fundadas en la ayuda mutua, la solidaridad y la gestión democrática, con el propósito de atender necesidades comunes y promover el desarrollo integral de sus miembros y la comunidad.

Se trata de proyectos que se desarrollan dentro de la escuela, con la participación de estudiantes y docentes, por lo que se la define como una asociación promovida por docentes, pero dirigida por estudiantes. A través de la cooperativa escolar, el sistema educativo hace realidad la práctica cooperativa en las escuelas primarias y medias de todo el país. Las mismas se inscriben en el Ministerio de Educación de cada provincia.

8.4 Cooperadoras Escolares:

Las **cooperadoras escolares** constituyen organizaciones de participación comunitaria que articulan el vínculo entre las familias, la escuela y el entorno social, con el propósito de fortalecer el proceso educativo y contribuir al mejoramiento integral de las instituciones. En este sentido, las instituciones podrán conformar **cooperadoras escolares conforme a lo establecido en la Ley Nacional 26.759**, que establece el marco normativo específico para su constitución y funcionamiento, garantizando que se constituyan como espacios democráticos, solidarios y de cooperación en el ámbito educativo.



De acuerdo con dicha normativa, las cooperadoras se integran principalmente por padres, madres, tutores y representantes legales de los estudiantes, junto con directivos y otros miembros de la comunidad escolar, bajo principios de **integración**, **democratización de la gestión educativa**, **mejora de las condiciones escolares**, **inclusión**, **igualdad de oportunidades y defensa de la educación pública**. Asimismo, la ley determina sus funciones, entre las que se destacan: colaborar en el mantenimiento y mejora edilicia, participar en proyectos institucionales de carácter cultural, recreativo o deportivo, promover prácticas solidarias y canalizar recursos para el sostenimiento del equipamiento y los materiales escolares.

Capítulo IX. ANEXOS

ANEXOS DEL CAPÍTULO II

- Congreso de la Nación Argentina. (2006). Ley 26.206: Ley de educación nacional.
 Boletín Oficial de la República Argentina, 28 de diciembre de 2006.
- Consejo Federal de Educación. (2010). Resolución CFE N.º 102/10: Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria. Buenos Aires, Argentina.
- ANEXO I Normas vigentes y lineamientos generales; orientación de las trayectorias escolares obligatorias y niveles educativos.
- Anexo II Resolución CFE N° 311/16 sobre "Promoción, Acreditación,
 Certificación y Titulación de estudiantes con discapacidad.
- ANEXO III Reso 311/16 "Observaciones acerca de las Configuraciones de Apoyo a consignar" Para mencionar o anexar. El mismo describe tipos de barreras y las estrategias de apoyo para eliminarlas.
- ANEXO IV Reso 311/16 establece además la realización de un "Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas"
- Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología. (2018). Resolución 051/18: Pautas para la confección de los certificados analíticos de estudiantes con trayectoria según PPI en educación secundaria.
- Legislatura de la Provincia de Misiones. (2018). Ley VI N.º 209: Educación Emocional. Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.



TECNOLOGÍA

ANEXOS DEL CAPÍTULO III

- Congreso de la Nación Argentina. (2005). Ley 26.058: Ley de educación técnico profesional. Boletín Oficial de la República Argentina, 16 de diciembre de 2005.
- Consejo Federal de Educación. (2009). Resolución CFE N.º 93/09: Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2009.
- Consejo Federal de Educación. (2020). Resolución CFE N.º 368/20: Criterios de evaluación, acreditación y promoción de estudiantes de la educación general obligatoria. Buenos Aires, 25 de agosto de 2020.
- Consejo Federal de Educación. (2015). Resolución CFE N.º 266/15: Evaluación de capacidades profesionales en la educación técnico profesional. Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015.
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones. (2023).
 Resolución N.º 257/23: Orientaciones y Lineamientos para la construcción de los Acuerdos de Convivencia Escolar. Recuperado de edu misiones gob.ar

ANEXOS CAPÍTULO VI

- Consejo Federal de Educación. (2010). Resolución CFE N.º 125/10: Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 26.058 en el ámbito educativo.
- Congreso de la Nación Argentina. (2005). Ley 26.058: Ley de educación técnico profesional. Boletín Oficial de la República Argentina, 16 de diciembre de 2005.
- Consejo Federal de Educación. (2007). Resolución CFE N.º 14/07: Lineamientos para la implementación de prácticas profesionalizantes.
- Consejo Federal de Educación. (2014). Resolución CFE N.º 229/14: Criterios y lineamientos para la organización institucional y curricular de la educación técnico-profesional.
- Instituto Nacional de Educación Tecnológica. (2024). Resolución INET N.º 879/24:
 Directrices para la implementación de prácticas profesionalizantes en formato de pasantías. Recuperado de

https://www.inet.edu.ar/wp-content/uploads/2025/01/DI-INET_879-24.pdf

ANEXOS CAPITULO VIII

• Congreso de la Nación Argentina. (2012). Ley 26.759: Ley de cooperadoras escolares. Boletín Oficial de la República Argentina, 28 de agosto de 2012.



- Congreso de la Nación Argentina. (1973). Ley 20.337: Ley de cooperativas. Boletín
 Oficial de la República Argentina, 2 de mayo de 1973.
- Legislatura de la Provincia de Misiones. (2020). Ley VI N.º 139: Reconocimiento y garantía del funcionamiento de las Asociaciones de Estudiantes Secundarios.
 Recuperado de https://digestomisiones.gob.ar/archivospdf/1688643188 LEY%20VI%20%E2%80
 %93%20N%C2%BA%20139%20%28Antes%20Ley%204495%29.pdf
- Provincia de Misiones Ley Provincial VI N.º 94 (Antes Ley 3872). Ley de inclusión de la enseñanza del cooperativismo en los establecimientos educacionales de la provincia de Misiones. Boletín Oficial. 2 de octubre de 2013.

ANEXOS CAPITULO IX

ORIENTACIONES PARA LA CONFECCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (P.I.E.)

1. Fundamentación

El presente Anexo se formula en consonancia con las normativas federales que garantizan la educación técnica como derecho y política de Estado:

- Ley de Educación Nacional N.º 26.206 (arts. 16, 29 y 30).
- Ley de Educación Técnico Profesional N.º 26.058 (arts. 22 y 24).
- Resoluciones del Consejo Federal de Educación:
 - o N.º 47/08 (Campos de formación en la ETP).
 - o N.º 93/09 (Régimen Académico).
 - o N.º 102/10 (Movilidad y acreditación de saberes).
 - o N.º 311/16 (Inclusión educativa de estudiantes con discapacidad).
 - N.º 266/15 y N.º 368/20 (Evaluación, acreditación y promoción en la educación obligatoria).

Asimismo, este anexo se articula con la **Transformación de la Escuela Secundaria Misionera**, que promueve una educación inclusiva, flexible, situada y vinculada con el territorio, conforme a los principios de **equidad, interdisciplinariedad y acompañamiento de trayectorias reales, continuas y completas.**



2. Propósito del Anexo

Brindar un marco **operativo y orientador** para que los equipos directivos y docentes:

- Construyan un sistema de evaluación institucional coherente con el modelo misionerista.
- Seleccionen criterios, momentos e instrumentos adecuados por campo de formación.
- Aseguren la validez pedagógica, transparencia y equidad del proceso evaluativo.
- Fortalezcan las capacidades institucionales de autoevaluación y mejora continua.

3. Lineamientos para la confección del P.I.E.

El Plan Institucional de Evaluación (PIE) debe contemplar los siguientes apartados:

- 1. Fundamentación, concepción pedagógica de evaluación, marco teórico.
- 2. **Propósito general y objetivos específicos** (en coherencia con el PEI y el perfil del egresado técnico).
- 3. **Criterios de evaluación institucional** (Aprobación de espacios curriculares, Criterios de promoción y calificación acordados institucionalmente).
- 4. Instrumentos y técnicas de evaluación (por campo de formación).
- 5. Procedimientos de registro, comunicación y seguimiento.
- 6. **Instancias de apoyo e intensificación de saberes.** (Estrategias de acompañamiento y recuperación)
- 7. Estrategias de inclusión y acompañamiento de trayectorias discontinuas. (Casos específicos: movilidad, inasistencias, diversidad)
- 8. Mecanismos de revisión y actualización del PIE (cada 6 años o antes, según necesidad). Autoevaluación y propuestas de mejora.
- 9. **Roles y funciones**, asignación de responsabilidades en el proceso de evaluación y acompañamiento.



4. Criterios orientadores por campo de formación

Campo de	Capacidades a	Criterios	In strume out of an acridor
formación	evaluar	institucionales	Instrumentos sugeridos
General	Comprensión lectora, expresión oral y escrita, pensamiento crítico, ciudadanía responsable, ética profesional y trabajo colaborativo.	Claridad comunicativa, argumentación, respeto por la diversidad, trabajo colaborativo.	Cuadernos, informes,
Científico- tecnológico Técnico específico	problemas, razonamiento lógico, aplicación del método científico, manejo tecnológico. Dominio de procedimientos	Capacidad de análisis, uso de herramientas digitales, precisión técnica, creatividad. rigurosidad metodológica. Responsabilidad, autonomía, desempeño en tareas, uso seguro de herramientas. eficiencia y eficacia.	simulaciones, cuestionarios, mapas conceptuales. Guías de observación de taller/ laboratorio (lista de criterios observables). Rúbricas de desempeño, observación directa,
Prácticas profesionalizantes	Integración teoría- práctica, resolución de situaciones reales, comunicación profesional. autonomía para la toma de decisiones. gestión de la documentación técnica/legal.	objetivos del proyecto, trabajo interdisciplinario, ética profesional. Aplicación	Carpeta de proceso, informes, evaluación de pares, presentaciones, registros de tutoría. Planillas de seguimiento del profesor/ tutor / supervisor.



5. Instrumentos, técnicas y medios de evaluación

(fuentes: Castejón et al., 2009; Rodríguez e Ibarra, 2011)

- **a) Medios escritos:** carpeta o dossier, portafolio, cuestionarios, informes, monografías, proyectos, pruebas objetivas.
- **b) Medios orales:** exposiciones, debates, mesas redondas, entrevistas, ponencias, defensa de proyectos.
- c) Medios digitales/tecnológicos: Entornos Virtuales de Aprendizaje como posibles medios para llevar a cabo las evaluaciones.
- **d) Medios prácticos:** demostraciones, prácticas supervisadas, simulaciones, role-playing, proyectos productivos. Elaboración de material didáctico.

Técnicas: observación directa, análisis de producciones, autoevaluación, coevaluación, evaluación compartida.

Instrumentos: rúbricas, listas de cotejo, fichas de seguimiento individual, escalas descriptivas o numéricas, diarios del docente.

6. Instancias de evaluación

- 1. **Diagnóstica:** al inicio del ciclo lectivo; orienta la planificación y permite conocer el punto de partida del grupo.
- 2. **En proceso:** continua y formativa; se realiza a lo largo del ciclo lectivo mediante diversos instrumentos.
- 3. **Final o sumativa:** cierre del proceso; valora la integración de saberes y la capacidad de transferencia.
- 4. **Extraordinarias:** instancias compensatorias o previas en diciembre, febrero y marzo.

7. Evaluación, acreditación y promoción

- La calificación será **numérica** (**escala 1 a 10**) y se acreditará con **6** (**seis**) o más.
- El estudiante podrá promover con hasta **tres espacios pendientes** del ciclo anterior, con acompañamiento institucional.



- Los boletines permanecerán **abiertos hasta finalizar las instancias de intensificación**, según lo determine la institución en el PIE.
- Los criterios y evidencias de acreditación deben constar en actas institucionales y en el registro docente.

8. Inclusión y atención a trayectorias discontinuas

Las instituciones deben garantizar la continuidad educativa de:

- Estudiantes con enfermedades prolongadas o internación.
- Estudiantes madres/padres en el primer periodo posnatal.
- Estudiantes en delegaciones deportivas o intercambios oficiales.
- Estudiantes en situaciones socioemocionales que afecten la asistencia.

Se implementarán **planes pedagógicos individualizados** y **educación remota** (en articulación con Educación Hospitalaria y Domiciliaria).

9. Seguimiento institucional y autoevaluación

Cada ciclo lectivo deberá incluir una **instancia institucional de revisión del PIE**, donde se analicen:

- Los resultados de evaluación por campo de formación.
- Las acciones de apoyo implementadas.
- La coherencia de los instrumentos aplicados.
- Los ajustes necesarios en criterios o estrategias.

Esta autoevaluación se registrará en un **Informe de Seguimiento Anual**, que formará parte del archivo institucional.

10. Revisión y validación

- El PIE tendrá vigencia de seis (6) años, con posibilidad de revisión anual.
- Cualquier modificación sustancial deberá ser elevada a la Dirección de Nivel o
 Supervisión según cronograma jurisdiccional.
- Los anexos técnicos complementarios (rúbricas, fichas, informes, escalas) podrán actualizarse con autonomía institucional.



Referencias

- Ley N.º 26.206 (Educación Nacional).
- Ley N.º 26.058 (Educación Técnico Profesional).
- Resoluciones CFE N.º 47/08, 93/09, 102/10, 266/15, 311/16, 368/20.
- Castejón, J., López-Pastor, V., Julián, J. A., & Zaragoza, J. (2009). Evaluación formativa y compartida en educación superior: propuestas, técnicas, instrumentos y experiencias. Universidad de Alicante.
- Fernández, A. (2006). Evaluar para conocer, examinar para excluir: la evaluación entre la teoría y la realidad. Morata.
- Gimeno Sacristán, J., & Pérez Gómez, A. I. (1998). Comprender y transformar la enseñanza. Morata.
- Rodríguez Gómez, G., & Ibarra Sáiz, M. S. (2011). Evaluación orientada al aprendizaje en la educación superior: condiciones y estrategias para su implementación en la docencia universitaria. Universidad de Cádiz.
- Sanmartí, N. (2007). 10 ideas clave: evaluar para aprender. Graó.
- Santos Guerra, M. Á. (1993). La evaluación: un proceso de diálogo, comprensión y mejora. Aljibe.

Referencias bibliográficas

- **Aguerrondo**, I. (2002). Escuelas del futuro en sistemas educativos del futuro. En *Cómo piensan las escuelas que innovan*. Papers Editores.
- Anijovich, R., & Mora, S. (2009). Estrategias de enseñanza: Otra mirada al quehacer en el aula. Aique Grupo Editor.
- Anijovich, R., & Cappelletti, G. (2020). El sentido de la escuela secundaria: Nuevas prácticas, nuevos caminos. Paidós.
- Terigi, F. (2009). Las trayectorias escolares: Del problema individual al desafío de política educativa. Proyecto Hemisférico "Elaboración de Políticas y Estrategias para la Prevención del Fracaso Escolar", OEA-AICD. Ministerio de Educación de la Nación.
- **Anijovich**, R. (2014). Gestionar una escuela con aulas heterogéneas: Enseñar y aprender en la diversidad. Paidós.